

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.-

CONCHALI, 03 MAR 2023

DECRETO EXENTO N° 225

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 120 del 10.02.2023 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 112 del 07.12.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 2386 del 01.12.2022 que aprueba la Modificación del convenio; Modificación al convenio de fecha 26.09.2022; Decreto Exento N° 805 del 08.09.2022 que Aprueba Convenio y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL", de fecha 26 de Septiembre de 2022 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. (S) JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO,

En consecuencia, las partes vienen a modificar el inciso segundo de la cláusula quinta del convenio, de la siguiente forma:

De los Montos Comprometidos:

El monto anual del presente contrato será la suma de \$ 132.465.600.-(ciento treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	N° total anual de meses de tratamiento	Monto total anual a transferir
	COSAM CONCHALI	288 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población en General	\$ 87.235.200.-
CONCHALI	CESFAM LUCAS SIERRA	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$ 15.076.800.-
	CESFAM SYMON OJEDA	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$ 15.076.800.-
	CESFAM JUANITA AGUIRRE	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$ 15.076.800.-
		TOTAL COMUNA	\$ 132.465.600.-

En todo lo no modificado por el presente acto, se mantiene vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM. - Finanzas

Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





724808

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 120/2023

Día	Mes	Año
10	02	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
2386	01/12/2022	112	07/12/2022	CORESAM

Descripción:

Aprueba Modificación de Convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para personas con consumo problemáticos de drogas y alcohol" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí. Se modifica Res. Exenta N°1.530 de 28/06/22, clausula QUINTA: "De los montos comprometidos", en el sentido de que el monto anual de contrato será la suma de \$132.465.600.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	132.465.600
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	132.465.600



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

VERONICA CARRASCO MILOJEVIC
Dpto. de Administración y Finanzas

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



1 Dec. 724800
DAF

Contabilidad
of 14/12/2022

ORDINARIO N°112 /2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS
2022

Fecha: 7 de diciembre de 2022

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA M.
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resolución exenta del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con la cual se aprueba modificación de convenio de Programa de Salud, año 2022, que se menciona a continuación:

1. Resolución Exenta N° 2386 del SSMN de fecha 1 de diciembre de 2022 del SSMN que aprueba modificación del **Programa de Apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN (Res inicial N°1530/28.07.2022).

c. D. P.
613

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,


RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI



RFN/cfa
Distribución:
DAF Municipalidad de Conchali
Archivo Salud

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
14 DIC 2022
HORA:
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


09 DIC 2022
CORESAM



Dirección
Asesoría Jurídica
N° Interno: 1247
N.REF: S/N



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA: 2386 *01.12.2022
SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, el Servicio de Salud y el Municipio de Conchalí, con fecha 05 de mayo de 2022 suscribieron un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1530, de 28 de julio de 2022, de este Servicio.
3. Que, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, reajustó mediante Resolución Exenta N° 488 de 2022, el precio de los valores a pagar por concepto de meses de tratamiento, correspondientes a este Programa.
4. Que, en razón de lo antes dicho, este Servicio suscribió, con fecha 26 de septiembre de 2022, una modificación de convenio con la Municipalidad de Conchalí, por los motivos ya indicados.
5. Que, mediante Memo N° 559, de fecha 28 de noviembre octubre de 2022, el Subdepartamento de Atención Primaria de Salud solicitó a la Asesoría Jurídica de este Servicio, dictar el acto administrativo correspondiente para aprobar la modificación de Convenio señalada en el Considerando precedente.
6. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la modificación de convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN
"PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO
PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 26 de septiembre de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí suscribieron, con fecha 05 de mayo de 2022, un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas Con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1530 de 28 de julio de 2022.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 488, de 26 de julio de 2022, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, reajustó el precio de los valores a pagar por concepto de meses de tratamiento, en virtud del programa descrito en la cláusula precedente.

TERCERA: En consecuencia, las partes vienen a modificar el inciso segundo de la cláusula **QUINTA: De los Montos Comprometidos**, del convenio citado, debiendo quedar del siguiente tenor:

"El monto anual del presente contrato será la suma de **\$132.465.600 (ciento treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° total anual de meses de tratamiento	Monto total anual a transferir.
Conchalí	COSAM Conchalí	288 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 87.235.200
	CESFAM Lucas Sierra	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.076.800
	CESFAM Symon Ojeda	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.076.800
	CESFAM Juanita Aquirre	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.076.800
Total comuna			\$ 132.465.600

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente acto, se mantiene vigente el Convenio descrito en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por resolución exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que este acto administrativo no afecta el presupuesto de este Servicio de Salud.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR (S)
NORTE
DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
ASESOR JURIDICO
MRSM/ogs
Distribución

- Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
 - Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
 - Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
 - Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
 - Subdepartamento de Finanzas - SSMN
 - Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS
 - Asesoría Jurídica - SSMN
 - Oficina de Partes - SSMN



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENÉ ZAMORA MORENO

DIGIT 7 100
06 DIC 2022
OF DE PARTES

INGRESADO
06 DIC 2022
OF DE PARTES



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

MODIFICACIÓN
"PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 26 de septiembre de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí suscribieron, con fecha 05 de mayo de 2022, un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas Con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1530 de 28 de julio de 2022.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 488, de 26 de julio de 2022, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, reajustó el precio de los valores a pagar por concepto de meses de tratamiento, en virtud del programa descrito en la cláusula precedente.

TERCERA: En consecuencia, las partes vienen a modificar el inciso segundo de la cláusula **QUINTA: De los Montos Comprometidos**, del convenio citado, debiendo quedar del siguiente tenor:

"El monto anual del presente contrato será la suma de **\$132.465.600 (ciento treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	Nº total anual de meses de tratamiento	Monto total anual a transferir.
Conchalí	COSAM Conchalí	288 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General.	\$ 87.235.200
	CESFAM Lucas Sierra	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.076.800
	CESFAM Symon Ojeda	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.076.800
	CESFAM Juanita Aquirre	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.076.800
Total comuna			\$ 132.465.600

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente acto, se mantiene vigente el Convenio descrito en todas sus partes.

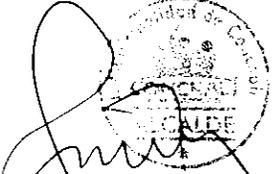


QUINTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por resolución exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





,